

## I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

**REGLAMENTO (CEE) N° 3200/92 DEL CONSEJO**  
**de 27 de octubre de 1992**  
**que modifica el Reglamento (CEE) n° 2390/89 por el que se establecen las**  
**normas generales para la importación de los vinos, zumos y mostos de uva**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 822/87 del Consejo, de 16 de marzo de 1987, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola<sup>(1)</sup> y, en particular, el apartado 2 de su artículo 70,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que el apartado 2 del artículo 1 y el artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 2390/89<sup>(2)</sup>, establecen facilidades de importación para productos vitivinícolas originarios de terceros países que ofrezcan garantías específicas en relación con el certificado de origen y de conformidad con el boletín de análisis; que el apartado 2 del artículo 3 del mismo Reglamento limita estas facilidades a un período de prueba que expira el 31 de octubre de 1992; que, habida cuenta del plazo necesario para el

examen de la aplicación del futuro régimen, conviene prolongar durante seis meses el citado período,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 2390/89 la fecha del 31 de octubre de 1992 se sustituye por la del 30 de abril de 1993.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable con efectos a partir del 1 de noviembre de 1992.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 27 de octubre de 1992.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

J. GUMMER

<sup>(1)</sup> DO n° L 84 de 27. 3. 1987, p. 1; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 1576/92 (DO n° L 180 de 1. 7. 1992, p. 27).

<sup>(2)</sup> DO n° L 232 de 9. 8. 1989, p. 7; Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 1335/92 (DO n° L 145 de 27. 5. 1992, p. 6).